



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 298 -2022-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 17 MAYO 2022

VISTO: La Carpeta N° 0001880 y el Expediente Administrativo N° 018491, de fecha 02 de Setiembre del 2010, presentado por el administrado Sr. JORGE CARLOS MELENDEZ GUTIERREZ, con DNI N° 04411992, sobre Adjudicación del Lote N° 20, Manzana "C", SECTOR SAN ANTONIO SUR I, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de Ley N° 27972, y los artículos N° 73° y 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; es un Órgano de Gobierno Local promotor del Desarrollo Local con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos;

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades;

Que el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de VIVIENDA UNICA, a favor de las familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano.

Que, el Área de Reversiones del PROMUVI de la MPMN, tiene la finalidad de satisfacer las necesidades reales de vivienda a favor de las familias de bajos recursos económicos, especialmente de aquellas personas que cuenten con carga familiar, que no posean, ni sean Propietarios de inmuebles urbanos dentro de la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto, en el marco de Desarrollo Urbano sostenible y en cumplimiento a la Décima Disposición Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPMN; así como de la normativa que establece la reversión de terrenos municipales incumplidos de las condiciones contractuales de su adjudicación, asimismo como objetivo general de establecer lineamientos técnicos y legales para regular la reversión de lotes de terreno ubicados en los Centros Poblados y Asentamientos Humanos, que no cumplan con los fines para los cuales fueron otorgados.

Que, de revisión de la Carpeta de Adjudicación N° 0001880, se observa el Informe N° 087-2022-JTPB-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 23 de marzo del 2022, en donde la encargada del Área de Adjudicaciones y Reversiones, informa que el señor Jorge Carlos Meléndez Gutiérrez, mediante Expediente Administrativo N° 14437 de fecha 02 de setiembre del 2010, solicita adjuntar documentos al expediente de adjudicación de Lote con fines de vivienda en vías de regularización, del Lote N° 20 Mz. "C"; y en vista de no haberse emitido ningún documento a favor de don JORGE CARLOS MELENDEZ GUTIERREZ, en donde se le otorgue la posesión y/o adjudicación del Lote N° 20 Mz. "C" SECTOR SAN ANTONIO SUR I, de la Asociación de Vivienda "Villa El Salvador", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; no es factible continuar con el procedimiento Administrativo de Adjudicación; en vista de estar paralizados, por falta de impulso procesal desde el año 2010.

Que, la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN de fecha 29 de abril del 2016, en su Quinta Disposición Transitoria prescribe que: **"A partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se concede un plazo perentorio de noventa (90) días calendario en que los administrados podrán continuar y deberán culminar con su respectivo trámite que haya iniciado dentro de la vigencia de las Ordenanzas Municipales N° 005-2001-MUNIMOQ, N° 004-2003-MUNIMOQ, N° 023-2003-MUNIMOQ y N° 023-2008-MPMN y los que a la fecha se encuentren en estado de abandono o no tengan impulso Procesal por desinterés en el Saneamiento de la Titularidad del predio solicitado, por la presente se declaran en Estado de Abandono y por consiguiente por concluido su trámite, disponiendo la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el Archivo Definitivo de su Expediente, con excepción de aquellos Expedientes en que subsistan Contrato de Compromiso de pago; aunado a ello se tiene la Ley N° 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos, que estipula en su Artículo 202° respecto al abandono en los Procedimientos iniciados a solicitud del administrado establece: "En los Procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por 30 días, la Autoridad de Oficio o a solicitud del administrado declara el abandono del procedimiento".**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y Ordenanza Municipal N° 10-2014-MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EN ESTADO DE ABANDONO y por consiguiente dar por Concluido su Trámite Administrativo, iniciado por el administrado **JORGE CARLOS MELENDEZ GUTIERREZ**, por Falta de Impulso Procesal, en el Saneamiento de la Titularidad del Predio que es materia de la presente, consecuentemente déjese sin efecto cualquier documento que se oponga al presente, con respecto al trámite de Adjudicación del Lote N° "20", de la Mz. "C", perteneciente al **SECTOR SAN ANTONIO SUR I**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución y conforme a los antecedentes que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el ARCHIVO DEFINITIVO de la Carpeta N° 0001880, mediante Expediente Administrativo N° 14437, por el administrado **Sr. JORGE CARLOS MELENDEZ GUTIERREZ**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la Notificación de la presente Resolución al administrado dentro de los plazos establecidos conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR de libre disponibilidad el Lote N° 20, Mz. "C", del Sector San Antonio Sur I, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua .

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina del PROMUVI, registre al ex beneficiario Don **JORGE CARLOS MELENDEZ GUTIERREZ**, en el Libro de Registro de Lotes Revertidos, a efectos de que posteriormente no sea beneficiario de lotes del PROMUVI o bajo otra modalidad.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO SÉTIMO.- DISPONER que la presente Resolución se Notifique conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

IL 396-2022 AL.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO		
MOQUEGUA		
SUB GERENCIA PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL		
18 MAYO 2022		
REGISTRO	MONEDA	RECIBIDO

REGISTRO COMUNICADO Y ARCHIVADO

ARQ FRANCISCO MARTINEZ SIANCAN
GERENTE DE DEPARTAMENTO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL